

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

7 JUL 2020

Rad . 110013103 023 2020 00139 00

Dado que la presente demanda cumple los requisitos formales, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de ESTEFANY ANDREA RINCÓN ACOSTA, contra JOSE OCTAVIO IBAÑEZ BERNIER, para que en el término de cinco días pague las siguientes cantidades:

1.- CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$100'000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio 1/2, aportada como base de acción (fl. 2).

Más los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co.), desde septiembre 16 de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- CIEN VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$125'000.000) por concepto de capital contenido en la letra de cambio 2/2, aportada como base de acción (fl. 3).

Más los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima permitida y certificada por la Superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co.), desde septiembre 16 de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

La presente decisión notifiqúese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 y 301 *ibídem*, y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería al abogado Hernando Ballesteros Traslaviña, para actuar como apoderado en procuración de la ejecutante, en los términos y facultades del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
JUEZ(2)

